**PREGUNTAS PERITO CONTABLE, CONSULTOR TECNICO**

1. **¿Cuál es la definición de consultor?**

Un **consultor** (del latín *consultus* que significa "asesoramiento") es un profesional que provee de consejo [experto](https://es.wikipedia.org/wiki/Experto) en un dominio particular o área de experiencia, sea mantenimiento, contabilidad, tecnología, publicidad, legislación, diseño, recursos humanos, ventas, medicina, finanzas, relaciones públicas, comunicación, aprendizaje de lenguas extranjeras u otros.

1. **Que ley regula a los consultores explique**

**Código Procesal Penal: Consultores técnicos**

**Art. 128.-** Si alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor, en una ciencia, arte o técnica, lo solicitará al juez su autorización.

En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función. Los peritos permanentes no podrán ser consultores técnicos.

1. **Menciones 3 características del consultor**

* Paciente
* Objetivo
* Independiente

1. **¿ A qué se refiere ser objetivo en el consultor?**

No se debe perder en ningún momento el sentido de lo que se está haciendo. Los problemas y desacuerdos nos pueden hacer perder la visión y el objetivo de nuestra misión. Se debe siempre tener en cuenta hacia dónde va la principal contribución del consultor. Orientándose en procesos, no a funciones.

1. **¿Cuál es la definición de Perito?**

El ***Diccionario*** de la Academia lo define con toda exactitud en estos términos: sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte. |

El que en alguna materia tiene título de tal, conferido por el Estado. | En sentido forense, el que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.

Couture dice que es el auxiliar de la justicia que, en el ejercicio de una función pública o de su actividad privada, es llamado a emitir parecero dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte o práctica, asesorando a los jueces en las materias ajenas a la competencia de éstos.

1. **¿Qué es un perito contable?**

Es un [Contador Público](http://www.fullsearch.com.ar/Contador-p%FAblico.htm) Colegiado, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

1. **¿Cuáles son las características del Perito?**

* Idoneidad - Capacidad técnica
* Cualidad Investigadora

1. **¿A que se refiere la confidencialidad del perito?**

El perito guardara reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación; en caso de mal desempeño de sus funciones, el juez o tribunal lo sustituirá.

1. **¿Cuáles son las clases de peritos ¿**

Permanentes y Accidentales

1. **¿Qué es dictamen del perito?**

**Art. 236.-** El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

1) La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados.

2) Las cuestiones objeto del peritaje y una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron.

3) Las conclusiones que formulen los peritos.

4) Cualquier otro dato útil surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomienden la profesión, ciencia, arte u oficio, dentro de cuya especialidad se ha realizado.